



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio
Demandante	Leidy Katherine Triana Parra
Demandado	Julio Cesar Arias Vargas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00094-00
Providencia	Auto sustanciación # 578
Decisión	Niega medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, lineamiento seguido para los procesos de familia y con los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, el Despacho se ha de abstener de decretar las medidas cautelares solicitadas sobre las acreencias laborales, como vacaciones, primas, retroactivos de salarios, indemnizaciones por pérdida de capacidad laboral del demandado, habida cuenta que se tratan de derechos personales que le corresponden al señor Julio Cesar Arias Vargas.

En este punto es importante precisar que las acreencias que se capitalizan tales como las cesantías ya fueron objeto de medida cautelar y fueron decretadas mediante auto del 11 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f911ef05ee27efca8cfcd2443bfb8619f665a2c133ce12c104fff5110f63762**

Documento generado en 21/09/2021 06:38:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>